



EXP. 2013-00131-00
ALIMENTOS.
DE: ILIANA FERNANDA TORIBIO PEREZ.C.C. N°1072252789
CONTRA: ALFREDO JOSE GUTIERREZ YEPEZ.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que la demandante ha dado respuesta a requerimiento dispuesto en auto anterior. Sírvasse proveer.
Sincelejo, 7 de marzo de 2022.

OLGA PINEDA OLIVEROS.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Siete de marzo de dos mil veintidós.

Desde el correo electrónico ili.25@hotmail.com, que registra a nombre de la demandante ILIANA TORIBIO se adjunta el siguiente documento, donde da respuesta a requerimiento dispuesto en auto anterior.

Sincelejo, noviembre 03 de 2021

Juzgado primero de familia de Sincelejo, sucre

Sr juez .Guillermo Rodríguez Garrido

Yo Iliana Fernanda Toribio pereza mayor de edad con cc 1072252789, | domiciliada en san Andrés de sotavento, en respuesta a auto de 27 de mayo de 2021 dentro del proceso 2013-131 indico que la suspensión temporal del proceso de alimentos en contra del señor Alfredo Gutiérrez Yépez sea por tiempo de 8 meses .una vez más recordando que si el señor no cumple lo pactado se haga efectiva nuevamente en dicho proceso.

Iliana Fernanda Toribio Pérez

cc 1072252789

Como quiera que la demandante había solicitado que se suspenda temporalmente la medida de alimentos que se tiene en contra del señor ALFREDO JOSE GUTIERREZ YEPEZ, quien se compromete a hacer efectivo las cuotas fijadas por este juzgado, en caso de que el señor no cumpla lo pactado se le haga efectiva nuevamente la medida en este proceso, ahora ha indicado que el tiempo de suspensión sea por 8 meses, por ser solicitado el levantamiento temporal de la medida decretada en este proceso, por quien en su momento pidió la medida, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Levantar por el término de ocho (8) meses la medida señalada en proveído de fecha 04 de marzo de 2014, que recae sobre el equivalente al 40% del salario y prestaciones sociales de toda índole incluyendo prima semestral, vacacional y de navidad, cesantías e indemnizaciones, subsidio de vivienda militar, prima de instalación si las llegare a ver y demás emolumentos que le sean reconocidos al señor ALFREDO JOSE GUTIERREZ YEPEZ, como miembro del Ejército Nacional, comunicado mediante oficios N° 0257 y 0258 del 02 de abril de 2014. Adviértase al respectivo pagador que vencido el término indicado, debe activarse nuevamente la medida. Oficiese en tal sentido al pagador del Ejército Nacional y CAJAHONOR.

SEGUNDO: Advertir al señor ALFREDO JOSE GUTIERREZ YEPEZ que durante el término que se encuentra levantada la medida, deberá suministrar de manera voluntaria la cuota de alimentos correspondiente al porcentaje señalado en este proceso; en caso de que dicho término coincida con el pago de una prestación social, el alimentante también deberá suministrar el porcentaje correspondiente a favor de la alimentaria. Dichos dineros deberán ser entregados personalmente a la señora ILIANA FERNANDA TORIBIO PEREZ en calidad de madre de la menor, los cinco primeros días de cada mes, a partir del levantamiento del embargo; en caso de incumplimiento y no haberse vencido el termino indicado en el numeral anterior, una vez teniendo conocimiento de ello, se decretará nuevamente la medida, a fin de garantizar el derecho a los alimentos de la menor.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO', is written on a light yellow rectangular background.

**GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ**